

**ORDENANZA
MUNICIPAL DE LA
TASA PRECIO
PUBLICO
ALCANTARILLADO**



AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de 30 días hábiles de exposición pública del anuncio por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por alcantarillado, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, automáticamente queda elevado a definitivo, exponiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Fundamento y Naturaleza

Art. 19.- En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Art. 29.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La utilización del servicio de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 39.- La obligación de contribuir, nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo

Art. 49.- 1. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Art. 59.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
(Cuenca)

Tarifas

Art. 69.- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.000 Ptas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Alcantarillado se determinará según el número de acometidas por aplicación de la siguiente tarifa:

- Tarifa única 1.000 Ptas.

Devengo

Art. 79.- El devengo de esta tasa será anual, naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Declaración, Liquidación e Ingreso

Art. 89.- 1. En el supuesto de licencia o autorización acometida, el sujeto pasivo formulará la oportuna solicitud acompañada de la autoliquidación correspondiente; comprendido ésta, las cuotas establecidas en los puntos 1 y 2 del Art. 69.

2. Concedida la licencia de acometida a la red, y liquidados los derechos respectivos se procederá de oficio a su inclusión en el padrón correspondiente.

3. Las bajas en el mismo, deberán cursarse como fecha límite, el último día laborable del ejercicio anual y surtirán efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de Junio de 1.996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos.

El Picazo, 28 de Octubre de 1.996.

EL ALCALDE



J. Saiz
Joaquín Saiz Escudero

AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Precio Público de Alcantarillado y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, esta queda elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se procede a la publicación íntegra de la modificación del texto de la Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del precitado texto legal, quedando como sigue:

Los artículos 6 y 7 de las tarifas y el devengo quedan redactados como sigue a continuación, quedando el resto del articulado igual que hasta la fecha:

TARIFAS.-

Art. 6º:

- 1- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30 €
- 2- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según el número de acometidas por aplicación de la siguiente tarifa: 30€ en dos plazos semestrales de 15 € cada uno.
- 3- La red de saneamiento sólo podrá ser manipulada y realizar trabajos en ella el personal autorizado por el Ayuntamiento y el precio a repercutir en el particular por las obras de acometida a la red de alcantarillado que incluye, mano de obra, tuberías y arqueta será de 300 €. En el caso de que el usuario solicite al Ayuntamiento obra de acometida a la red de alcantarillado y al tiempo la de enganche al agua corriente el coste de la obra será de 600 €.

DEVENGO.-

Art. 7º: EL devengo de esta tasa será semestral (...).

El Picazo a 26 de diciembre de 2012

El Alcalde, Angel Javier Sevilla Martínez